

SUBORDINACIÓN SOCIAL, SEXUAL Y JURÍDICA DE  
LAS SIERVAS EN EL RÉGIMEN DE SERVIDUMBRE  
(EL CASO DE FRANCESCA ESTEVE  
EN LA NOVELA *LA CATEDRAL DEL MAR*)

ARTÍCULO

*Olga Iris Rivera\**

**L**a *catedral del mar*,<sup>1</sup> del escritor y abogado Ildelfonso Falcones, se inscribe en el *corpus* novelístico de temática histórica, género que ha proliferado en la literatura española contemporánea en las últimas décadas. El auge de este tipo de relato, estima Luis Veres, es un resultado de la descreencia posmoderna y la deslegitimación de la historia. Sobre ese aspecto, él mismo abunda:

Un primer problema se nos plantea ante la efervecencia de títulos novelísticos en las últimas décadas del S.XX y cuya continuidad se prolonga en el S.XXI: el misterio que supone el surgimiento de la gran cantidad de títulos de novelas de éxito con referencias históricas en los últimos años. Las razones de esa recurrencia de novelas históricas la podemos encontrar en la necesidad de buscar un tipo de discurso creíble en una época marcada por la descreencia posmoderna y el fin de las ideologías anunciado en los años setenta por Daniel Bell y propiciado por la deslegitimación de los discursos y su pérdida de credibilidad. La novela histórica se presenta como un discurso histórico, como un discurso semejante a la Historia, un discurso de verdad, como un discurso que pretende una versión lo más fidedigna posible de los procesos, acontecimientos o personajes del pasado histórico, pero que, justamente, a causa de su naturaleza ficcional, resulta más legítimo y más creíble que la desacreditada Historia en medio de la deslegitimación posmoderna.<sup>2</sup>

---

\* Profesora de literatura en Kent State University (Ohio).

<sup>1</sup> Ildelfonso Falcones, *La catedral del mar* (Random House Mondadori, SA 2006).

<sup>2</sup> Luis Veres, *La novela histórica y el cuestionamiento de la Historia*, 36 *Espéculo: Rev. de Estudios Lit.* (2007). En la lista de novelas españolas de temática histórica de las dos últimas décadas que

Al igual que en *La tierra fértil*,<sup>3</sup> de Paloma Díaz-Mas, e *Historia del Rey Transparente*,<sup>4</sup> de Rosa Montero, por mencionar sólo un par de ejemplos,<sup>5</sup> la acción narrativa de *La catedral del mar* se sitúa en el pasado medieval. La representación de los abusos de poder, justificados por los derechos concedidos al señor feudal en el corpus jurídico de los *Usatges*<sup>6</sup> y la ficcionalización de castigos basados en casos reales, entre otros aspectos de índole jurídica, convierten a *La catedral del mar* en una obra representativa del ámbito comparado del Derecho y la Literatura.

Las figuras femeninas de *La catedral del mar*, a diferencia de Leola y Nyneve en *Historia del Rey Transparente*, no tienen un papel protagónico. Ildelfonso Falcones le confiere, sin embargo, una amplia visibilidad a la incidencia de las estructuras socio-jurídicas en la configuración de las posiciones subordinadas que ocupaba la mujer en el organigrama del poder de la sociedad medieval; circunstancia que ha sido ignorada o asordinaada con gran frecuencia en los anales de la historia oficial. El examen de esa temática constituye el objeto de estudio de este trabajo, pero procede iniciarlo con una exposición del conflicto principal de la novela.

*La catedral del mar* narra la historia de Arnau Estanyol, siervo de la tierra que se libera de su condición de servidumbre años después de que su padre, Bernat

tienen como escenario la época medieval cabe mencionar: Antonio Gala, *El manuscrito carmesí* (1985) (Premio Planeta 1990); Julia Navarro Fernández, *La hermandad de la sábana santa* (European Schoolbooks 2005) y *La sangre de los inocentes* (Plaza & Janés Editores 2007); María Gudín, *La reina sin nombre* (Ediciones B 2006); Isabel San Sebastián, *La visigoda* (La esfera 2007) y *Astur: la última mujer de su estirpe* (La esfera 2009); Jorge Molist, *La reina oculta* (MR ediciones 2007); Gonzalo Giner, *El sanador de caballos* (Temas de Hoy 2008); Chufo Llorens, *Te daré la tierra* (Random House Mondadori 2008) y Carmen Panadero, *La fortaleza de Alarcos* (Vilamagna 2009), entre otras.

<sup>3</sup> Paloma Díaz-Mas, *La tierra fértil* (Editorial Anagrama 1999).

<sup>4</sup> Rosa Montero, *Historia del Rey Transparente* (Editorial Santillana 2006).

<sup>5</sup> Díaz-Mas reconoce y reivindica el elemento de la inventiva como un resorte legítimo en su escritura de novelas históricas:

Soy una novelista histórica que nunca ha escrito una historia verdadera. Hasta el punto de que, la primera vez que me vi clasificada entre los autores de novela histórica de la nueva narrativa española, me sorprendí: ¿cómo podían ser calificadas de históricas mis obras, cuando todos los personajes son ficticios y todas sus peripecias inventadas? Y, sin embargo, ahora creo que aquel crítico tenía razón: se puede escribir novela histórica inventándose todo. *Memoria y olvido en mi narrativa* en **Romanica Gandensia XXVII: La memoria histórica en las letras hispánicas contemporáneas** 87 (Patrick Collard ed., Droz 1997).

<sup>6</sup> Los *Usatges* de Barcelona formaron la base del derecho constitucional en Cataluña Vieja e influyeron decisivamente en el Derecho catalán. Su recopilación se inició en el siglo XII, tomando en consideración principios jurídicos del Derecho romano y el Derecho visigodo, cánones religiosos y, principalmente, la compilación realizada en el siglo XI por Ramón Berenguer I. La promulgación de los *Usatges* se atribuye a Ramón Berenguer I, no obstante, fue Jaime I, en 1251, quien consiguió que las Cortes de Cataluña estipularan la preminencia jurídica de los *Usatges* de Barcelona a todo el Principado de Cataluña. Sobre este asunto, Donald J. Kagay aclara: “Like many other codes of the twelfth century, the *Usatges* comprised a set of academic laws which represented the feudal world not exactly as it was but as the ‘law givers’ (legislators) professed to see it.” Donald J. Kagay, *The Usatges of Barcelona: The Fundamental Law of Catalonia* 3 (University of Pennsylvania Press 1994).

Estanyol, lograra huir con él del territorio dominado por el señor de Navarcles, Llorenç de Bellera. El abandono del predio y la huída, como lo identifica Jaime Vicens Vives en su estudio sobre los remensas del siglo XV, era el único mecanismo de emancipación disponible para los payeses en esa época: “[a]nte la costumbre y la legislación que le dejaba inerme frente a su señor, quedaba para el remensa la posibilidad de abandonar el predio y huir a las ciudades o villas privilegiadas, morar en ellas por espacio de un año y un día, y luego quedar libre, por esta concesión real de toda sujeción a su señor”.<sup>7</sup> A tono con lo acontecido en la realidad histórica examinada por Vicens Vives, en el universo narrativo de *La catedral del mar*, Bernat y Arnau Estanyol adquieren la carta de vecindad, en Barcelona, años después de transcurrir el plazo legal que concedía a los payeses evadidos la posibilidad de liberarse de su sujeción al sistema de servidumbre.<sup>8</sup>

En su nuevo estatus civil como ciudadano libre, Arnau Estanyol se desempeña sucesivamente como palafrenero, estibador, soldado y cambista. Incluso llega a ocupar el cargo de cónsul de la Mar, y a ostentar el título de barón de Granollers, Sant Vicenc y Caldes de Montbui. Amparándose en su posición de autoridad sobre los nobles de esas regiones, que le debían vasallaje, Arnau proscribía los derechos señoriales conocidos como los “malos usos”: el derecho de *intestia* (por el que el señor tenía derecho a heredar parte de los bienes de sus vasallos); el derecho de *cugutia* (que permitía a los señores apropiarse de la mitad o totalidad de los bienes de la adúltera); el derecho de *exorquia*, (que sancionaba la obligación de los payeses que fallecían sin hijos de concederle una parte de sus bienes al señor); el *ius maletractandi*, (que facultaba a los señores para castigar a los payeses y apropiarse de sus bienes); el derecho de *arsia*, (que obligaba a los payeses a indemnizar al señor por el incendio de sus tierras); y el derecho de *firma de espoli forzada*, (que autorizaba al señor a yacer con la novia en su primera noche).<sup>9</sup> Aunque por la extracción social inferior de quien fuera en sus orígenes un payés fugitivo, los nobles de las regiones de Granollers, Sant Vicenc y Caldes de Montbui se niegan a rendir honor a Arnau, están obligados a acogerse a sus medidas por el sistema de vasallaje. La supresión de “los malos usos” socava el poder hegemónico de ese sector nobiliario, y transforma la actuación política de Arnau en un acto que puede compararse con la *praxis* que Michel Foucault denomina una posición estratégica de contrapoder en el ejercicio de los poderes. En desacuerdo con las concepciones del poder como un privilegio poseído, adquirido y preservado por la clase dominante; y, con el modelo jurídico del poder como una instancia hegemónica, unívoca y normativa, Foucault privilegia el componente de la inestabilidad y las

---

<sup>7</sup> Jaime Vicens Vives, *Historia de los remensas en el siglo XV* 36 (Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1945).

<sup>8</sup> De acuerdo con Vicens Vives, a principios del siglo XV “las Cortes de 1432 promulgaron una constitución por la que el señor podía pregonar en ferias y mercados dentro del citado plazo de un año y un día, la fuga de los payeses”. Vicens Vives, *supra* n.7, en la pág. 36.

<sup>9</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 450.

posiciones múltiples y estratégicas en el ejercicio de los poderes. Así lo expone en la cita siguiente:

In short, this power is exercised rather than possessed; it is not the 'privilege', acquired or preserved, of the dominant class, but the overall effect of its strategic positions, an effect that is manifested and sometimes extended by the positions of those who are dominated. Furthermore, this power is not exercised simply as an obligation or a prohibition on those who 'do not have it'; it exerts pressure on them, just as they themselves, in their struggle against it, resist the grip it has on them. This means that these relations go right down into the depths of society; that they are not localized in the relations between the state and its citizens or in the frontier between classes and that they do not merely reproduce, at the level of individuals, bodies, gestures, and behaviour, the general form of the law or government; that although there is continuity (they are indeed articulated on this form through a whole of series of a complex mechanism), there is neither analogy nor homology, but a specificity of mechanism and modality. Lastly, they are not univocal; they define innumerable points of confrontation, focuses of instability, each of which has its own risks of conflict, of struggles, and of an at least temporary inversion of the power relation.<sup>10</sup>

La posición de poder y el estatus social ostentados por Arnau exacerban la envidia de sus enemigos y antagonistas, Genís Puig y Jaume Bellera, quienes se confabulan para poner la vida del afamado cónsul en manos del tribunal de la Inquisición. Denunciado injustamente como hereje, a partir de la presunción de mantener relaciones amorosas con una judía, Arnau enfrenta un juicio inquisitorial que no llega a concluirse porque es rescatado del poder del inquisidor Nicolau Emeric en medio del asalto al palacio episcopal conducido por la *host* de Barcelona.

La trama de *La catedral de mar* privilegia la representación de las dificultades sorteadas por Arnau Estanyol para sobrevivir y ascender socialmente en un escenario dominado por la intriga, la segregación racial y la intolerancia religiosa. No obstante, incorpora también episodios que registran la subordinación social, sexual y jurídica a que estaban sujetas las siervas en la economía de las prestaciones corporales del régimen de servidumbre. Con el propósito de examinar la sujeción de las siervas en el organigrama del poder en la sociedad medieval representada en esa novela, analizaré la sucesión de posiciones subordinadas a las que se ve sometida Francesca Esteve a lo largo de su vida. El propósito es ilustrar cómo la apropiación y el dominio sexual del cuerpo de Francesca se transforma en un instrumento mediante el cual se articulan y ejecutan los poderes en una sociedad eminentemente masculina. Se destacan escenas

---

<sup>10</sup> Paul Rabinow, *The Foucault Reader* 174 (Pantheon Books 1984).

periféricas, pero altamente significativas en la novela, que muestran el empleo del cuerpo de esa joven sierva como contraprestación en las negociaciones sobre la dote llevadas a cabo entre su padre y su futuro esposo, dos hombres del ámbito familiar que ejercen poder sobre ella. Se analiza detalladamente la ceremonia de la violación sexual de Francesca el día de su boda y se interpreta ese acto como un ritual que ratifica la preeminencia del poder señorial sobre la pareja de recién casados y los derechos de vasallaje impuestos sobre la comunidad en general de siervos.

Un segundo representativo de la subordinación jurídica y del abuso sexual padecido por Francesca, que será objeto de análisis, se observa en las violaciones cotidianas sufridas por esa sierva mientras desempeña la función de nodriza en el castillo del señor de Navarcles, servicio obligatorio impuesto al sector femenino en el sistema de vasallaje. Planificadas por Llorenç de Bellera y ejecutadas por diversos miembros de su escuadrón mercenario, la experiencia de las violaciones cotidianas convierten el cuerpo de Francesca en un territorio asediado por el poder sexual masculino que impide la movilidad de la madre para nutrir a Arnau. Esta estrategia procura convertirla en la responsable de la muerte por inanición de su hijo y castigarla por haber puesto en entredicho las capacidades viriles y la masculinidad del señor de Navarcles al ella no dar a luz un bastardo más en la progenie del señor feudal. Al igual que en el ritual del derecho de pernada, en ese episodio el ejercicio del poder omnímodo de Llorenç de Bellera y su estrategia política para reinscribir la sumisión de los payeses en el régimen de servidumbre se articula con el acto de la apropiación sexual del cuerpo de Francesca.

Un último aspecto que ilustra la sujeción de Francesca, y se examina en este trabajo, se observa en los pasajes que representan la comparecencia de esta sierva ante el tribunal de la Inquisición, tras ser acusada por Jaume de Bellera, por el delito retrospectivo de haberle transmitido “el mal del diablo,” —la epilepsia— en su función de nodriza. Ese incidente, posiciona a Francesca como la víctima propiciatoria del proceso legal entablado contra su hijo; juicio en el que las razones encubiertas para acusar de hereje a Arnau obedecen a una red de intereses personales y al juego combinado de poderes entre los sectores eclesiástico y nobiliario. Mientras el móvil del inquisidor Nicolau Eimeric en perseguir a Arnau como hereje deriva de su interés económico en la fortuna del cónsul de la Mar, que sería confiscada por el tribunal de la Inquisición, a los miembros del sector nobiliario, a Genís Puig y Jaume de Bellera, los alienta la venganza personal y política. La comparecencia de Francesca ante el tribunal de la Inquisición, irónicamente, le permite un acceso estratégico a una posición de contrapoder. Hacia el final del ensayo se ilustra cómo autoarrogándose los poderes atribuidos a la bruja en la retórica persecutoria del Santo Oficio, Francesca articula una inversión temporera de las relaciones de poder que le permite salvar su vida.

En el primer capítulo de *La catedral del mar*, Ildefonso Falcones posiciona al lector contemporáneo como testigo ocular de la violación sexual de Francesca Esteve, justificada por el derecho de pernada reclamado por Llorenç de Bellera. El

acontecimiento tiene lugar en el año 1320, en Navarcles, Principado de Cataluña, el día de la boda de esa joven sierva con Bernat Estanyol. El investigador Carlos Barros,<sup>11</sup> quien se ha dedicado a estudiar el tema del derecho de pernada, considera que, entre otras fuentes legales, la penalización de esa práctica en la sentencia de Guadalupe tiende a confirmar la autenticidad del ejercicio de ese derecho consuetudinario durante la época medieval en Cataluña.<sup>12</sup>

El derecho de pernada viene a ser el *ius primae noctis*, “el derecho a la primera noche”, un derecho consuetudinario finalmente impugnado como un “mal uso” y abolido en Cataluña en la sentencia de Guadalupe, que nos ofrece pistas sobre el origen probable del nombre, derecho de pernada, pues en su fase final se podía ejercer el derecho feudal simbólicamente colocando la pierna encima del lecho conyugal, o bien pasando el señor por encima del cuerpo de la novia en el tálamo también el día de la boda. Derecho a la primera noche porque el señor laico o eclesiástico tiene derecho por razones de un ritual que hace valer la preeminencia de su poder sobre el marido en el momento de constitución de la relación familiar, asimismo relación de poder, a tener el primer contacto sexual con la novia en su noche de bodas.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Este autor señala la importancia de diferenciar la violación sexual de las siervas como gesto de vasallaje en el feudalismo de otras formas de violación:

Los nobles imponen la realización ritual del acto sexual con las mujeres vasallas desde su doble poder de hombres y señores, lo cual distingue la violación en el feudalismo de la violación en otros tipos de sociedad. Sobre todo si consideramos que, en principio, era tradición admitida más o menos ampliamente esta obligación feudal de dejar que el señor se acostara con la novia en su primera noche de casada como gesto de vasallaje. Conforme esta costumbre pierde consenso social, y los señores siguen exigiendo y practicando esa prestación corporal de las mujeres, que deviene, ya en el siglo XV, causa inmediata de revueltas antiseñoriales. El derecho medieval de pernada irá con el tiempo perdiendo el terreno que gana el derecho popular de revuelta. Carlos Barros, *Rito y violación: derecho de pernada en la Baja Edad Media en Primeras Jornadas de Historia de las Mujeres*, Universidad Nacional de Luján, 306-323 (1991).

<sup>12</sup> Barros identifica cuatro circunstancias concurrentes en la segunda mitad del siglo XV que rompen el acostumbrado silencio sobre el derecho de pernada:

Primero, la supervivencia en Cataluña de la servidumbre personal ha provocado sin duda una mayor vigencia en el tiempo y en el espacio del derecho feudal a la primera noche de los recién casados. Segundo, la experimentada organización sindical y lucha de los payeses de remensa permiten disponer de testimonios directos campesinos, tablas elaboradas por ellos mismos con sus reivindicaciones. Tercero, la tendencia negociadora y arbitral de la monarquía (sentencia de Guadalupe de 1486) y aún de la nobleza (proyecto de concordia de 1462), hace posible una expresión legal y escrita, como parte del nuevo derecho escrito y promulgado, del punto de vista campesino. Cuarto, la abolición de las remensas, los malos usos, del derecho de pernada y de otros abusos personales. Disponemos, gracias a esta victoria campesina, de la más clara transcripción del ritual sexual señorial de la noche de bodas.” Barros, *supra* n. 11, en la pág. 316.

<sup>13</sup> Carlos Barros, *El derecho de pernada en la Edad Media*, Historiografía inmediata, Innovaciones en debates 1 (10 de octubre de 2009) (disponible en <http://www.h-debate.com/cbarros/spanish/inmediata/debates/balaguer6.htm>).

Falcones, por su parte, identifica el *ius primae noctis* como uno de los derechos concedidos al señor feudal en el cuerpo jurídico de los *Usatges*:

El derecho a yacer la primera noche con la novia era efectivamente uno de los que concedían los *Usatges* a los señores sobre sus siervos. La existencia de los malos usos en la Cataluña vieja, que no en la nueva, llevó a los siervos de la tierra a rebelarse contra sus señores, con continuos conflictos hasta que no se derogaran por completo por la sentencia arbitral de Guadalupe de 1486, eso sí, mediante el pago de una importante indemnización a los señores desposeídos de sus derechos.<sup>14</sup>

El derecho del señor feudal a pernoctar con la sierva recién casada la noche de la boda excedía la finalidad exclusiva de la gratificación sexual. Como lo señala Carlos Barros, en su dimensión socio-política esa práctica daba constancia de que el poder del marido en la institución del matrimonio era subsidiario del poder señorial:

Mediante el rito de pasar con la novia la primera noche el señor significa y enseña, símbolo y pedagogía, la preeminencia de su poder sobre la nueva relación de poder que se constituye en ese instante: la familia conyugal. La mujer ha de obedecer al marido, pero después de obedecer al señor, sierva del señor antes que esposa, al igual que el marido, que consintiendo ser reemplazado la noche de bodas, demuestra antes ser vasallo que esposo, y así los demás hombres de la casa, padre y hermanos.<sup>15</sup>

Meses antes del acto de la apropiación del cuerpo virginal de Francesca por parte del señor de Navarcles, el padre de esa joven, motivado por el deseo de concertar una alianza familiar beneficiosa con el payés más rico de la región, ofreció el cuerpo de su hija como uno de los tres bienes presentados a Bernat Estanyol como dote.<sup>16</sup> La exposición de la silueta corporal de Francesca, translucida a través de la camisa blanca de lino vestida por esa joven, consiguió vencer de un golpe de vista la

<sup>14</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 663.

<sup>15</sup> Barros, *supra* n.11, en la pág. 312.

<sup>16</sup> La inclusión de un colchón como parte de la dote remeda la costumbre de presentar artefactos del mobiliario doméstico en la oferta dotal en la época en que se desarrolla la novela. Donald J. Kagay alude a esa costumbre cuando señala la transformación de las formas dotales efectuada entre la compilación inicial de los *Usatges* y fines del siglo XII:

The *exovar* had become one of the most prevalent dotarial forms in Catalonia during the period of the *Usatges* compilation. It derived from the Arabic *al-ashwwar*, the brides's household furniture and cooking implements, but by the end of the twelfth century the *exovar* had become synonymous with the Latin *dos* 'dowry' in describing grants exchanged between a betrothed couple or from the parents of the bride to their future son-in-law. Kagay, *supra* n.6, en la pág. 86.

indiferencia del payés hacia el matrimonio, como puede corroborarse en el episodio siguiente:

Bernat recordaba muy bien la visita que le había hecho su ahora suegro antes del comienzo de la vendimia. Cinco sueldos, un colchón y una camisa blanca de lino, aquélla era la dote que ofrecía por su hija Francesca.

–¿Para qué quiero yo una camisa blanca de lino? –le preguntó Bernat sin dejar de trastear con la paja en la planta de la masía.

–Mira –contestó Pére Esteve.

Apoyándose sobre la horca, Bernat miró hacia donde le señalaba Pére Esteve: la entrada del establo. La horca cayó sobre la paja. A contraluz apareció Francesca, vestida con la camisa blanca de lino. . . ¡Su cuerpo entero se le ofrecía a través de ella!

Un escalofrío recorrió la espina dorsal de Bernat. Pére Esteve sonrió.

Bernat aceptó la oferta. Lo hizo allí mismo, en el pajar, sin ni siquiera acercarse a la muchacha, pero sin apartar los ojos de ella.<sup>17</sup>

La mirada fija de Bernat en el cuerpo de Francesca sella su alianza económico-familiar con Pére Esteve en el marco de una escena que, además de dramatizar la cosificación de esa sierva al presentarla como un objeto de intercambio, da testimonio del silenciamiento y la exclusión de esa joven de las estructuras de las negociaciones masculinas que determinan el futuro de ella.

El enlace marital de Francesca con Bernat Estanyol incorpora a la sierva recién desposada en la economía de las prestaciones corporales del régimen señorial. Consciente de su papel de tributo sexual pagadero al señor de Navarcles, Francesca es la única concurrente que no disfruta del festejo de su boda. Al sentirse obligada a participar contra su voluntad en un brindis propuesto por su padre, “levantó a media altura un vaso que le habían puesto en la mano, y sin beber de él y dando la espalda a las risas, volvió a dirigir su atención a los corderos”.<sup>18</sup> Su mirada absorta en los corderos ofrecidos en el banquete nupcial prefigura su posición como víctima sacrificial del derecho de pernada. La codificación simbólica que análoga a Francesca con los corderos sacrificados se intensifica con la irrupción del señor de Navarcles al escenario de la recepción nupcial. Llorenç de Bellera rehúsa probar otras carnes de la variedad ofrecida en el banquete y opta por consumir solamente una pierna de cordero agarrada con la mano: “Continuad con vuestra fiesta –gritó Llorenç de Bellera con una pierna de cordero en la mano”.<sup>19</sup> La consumición de la pierna de cordero precede el acto efectivo de la consumación sexual reclamado por Llorenç de

<sup>17</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 14.

<sup>18</sup> *Id.* en la pág. 16.

<sup>19</sup> *Id.* en la pág. 18.



Bellera, y en su vertiente simbólica representa y anticipa la defloración de la sierva recién casada. Ante un grupo de concurrentes sobrecogidos por la presencia del señor feudal, Bernat Estanyol se ve sometido a la humillación pública de presentar a Francesca al señor de Navarcles, quien la sostiene por la muñeca y la obliga a servirle el vino, rozándole lascivamente los pechos, como preámbulo a su reclamo de yacer con la sierva recién casada:

Père Esteve tomó a Francesca del brazo y se acercó a la mesa para entregársela a Bernat. La muchacha temblaba.

–Señoría –dijo Bernat– os presento a mi mujer, Francesca.

–Estanyol –gritó Llorenç de Bellera poniéndose en pie con Francesca agarrada de la muñeca–. En uso del derecho que como señor tuyo me corresponde, he decidido yacer con tu mujer en su primera noche.<sup>20</sup>

En el contexto histórico-social del sistema de servidumbre se sucedieron varios siglos entre la admisión sumisa del derecho de pernada y la impugnación del ritual de la violación sexual.<sup>21</sup> El primer capítulo de *La catedral del mar* ficcionaliza un conato individual y frustrado de resistencia a esa práctica. Bernat Estanyol intenta impedir la concreción del derecho reclamado por Llorenç de Bellera, pero es reducido a la obediencia por la espada de uno de los amigos del noble. La desfloración sexual es resistida también por Francesca, con el agravante de conseguir que el castigo físico acompañe al acto de su violación. Tras la reducción violenta de la pareja de siervos recién casados y la ratificación del poder señorial mediante la violación de Francesca, Llorenç de Bellera le exige a Bernat cumplir con el deber cristiano de consumar el matrimonio: “ahora te toca a ti . . . ¡Cumple como un buen esposo cristiano!”<sup>22</sup> La renuencia de Bernat a obedecer la orden señorial desata la violencia verbal y física de Llorenç de Bellera:

–¿Cómo te atreves? ¿Acaso pretendes aprovecharte del legítimo derecho de tu señor de yacer con la novia y venir luego a reclamar con un bastardo bajo el brazo? Los derechos de vasallaje los determino yo, sólo yo, ¿entiendes? ¿Olvidas que puedo castigarte cuando y cuanto quiera? Llorenç de Bellera abofeteó con fuerza a Bernat, derribándolo. –¡Mi látigo! –gritó encolerizado.<sup>23</sup>

En la boda de Bernat Estanyol y Francesca Esteve, la marca del látigo del señor de Navarcles preside el espectáculo de la sombría fiesta punitiva. Michel Foucault

<sup>20</sup> *Id.* en la pág. 20.

<sup>21</sup> Barros, *supra* n. 11, en la pág. 317.

<sup>22</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 21.

<sup>23</sup> *Id.* en la pág. 22.

destaca el impacto emocional producido por el acto de presenciar el castigo físico infligido a los reos en el escenario público como un factor determinante en la política de sumisión adoptada por los espectadores de esos rituales.<sup>24</sup> A tono con esas observaciones, *La catedral del mar* ofrece una representación que ilustra el efecto subordinante concatenado, inducido por la experiencia de presenciar la aplicación de castigos ejemplares, en diferentes generaciones de la comunidad de siervos:

¡El látigo! Bernat era sólo un niño cuando, como tantos otros, fue obligado a presenciar junto a sus padres el castigo público infligido por el señor de Bellera a un pobre desgraciado cuya falta nunca nadie llegó a saber con certeza. Ninguno de los presentes osó moverse entonces, y tampoco lo hicieron ahora. El recuerdo del restallar de cuero sobre la espalda de aquel hombre sonó en sus oídos igual que lo hizo aquel día, y noche tras noche durante buena parte de su infancia. Recordó la espalda en carne viva de aquel desgraciado: una gran masa sanguinolenta a la que ni todo el odio del señor lograra arrancar un pedazo más. Bernat empezó a arrastrarse y levantó la vista hacia su señor; estaba de pie como una ingente mole de roca, con la mano extendida esperando a que algún sirviente pusiera en ella el látigo.<sup>25</sup>

En el pasaje previo, Bernat Estanyol se sitúa en una posición síquica bifurcada que oscila entre la evocación de su vivencia como espectador obligado de los rituales del castigo durante su infancia y su situación actual como sujeto castigado. El recuerdo del restallar del cuero en la espalda desollada de un siervo castigado por el señor de Navarcles, impreso en la memoria de Bernat, reaviva el terror causado por esa experiencia visual, anula su voluntad inicial de desafío y lo conduce a un sometimiento humillante. Arrastrándose en una postura corporal cuadrúpeda, Bernat se repliega ante una comunidad de siervos silenciados e inmovilizados por el terror del espectáculo: “Bernat se arrastró a cuatro patas, con los ojos en blanco y temblando igual que lo hacía de niño cuando lo asaltaban las pesadillas. Nadie se movió. Nadie habló. Y el sol seguía brillando”.<sup>26</sup>

Efectuada como una exigencia impuesta por la voluntad de Llorenç de Bellera, la consumación sexual del matrimonio de esa pareja de siervos realizada inmediatamente después de la violación sexual de Francesca, transforma el acto de la intimidad conyugal en un ritual de poder y castigo público. El imperativo de tener que cumplir con el mandato señorial, bajo la amenaza aterradora de la flagelación, exige que Bernat se exponga y sobreponga al espectáculo sobrecogedor del cuerpo

---

<sup>24</sup> Michel Foucault, *Discipline and Punish: The Birth of the Prison* 9 (Alan Sheridan trad., Vintage Books 1995).

<sup>25</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 22.

<sup>26</sup> *Id.* en la pág. 23.

violado y golpeado de Francesca y que se transforme, simultáneamente, en sujeto deseante de ese cuerpo. La impotencia de Bernat, representada gráficamente por la flacidez de su órgano sexual, contrasta con el poder del látigo enarbolado de Llorenç de Bellera. Bernat intenta obtener la cooperación de Francesca enunciando un discurso disculpatorio que apela tanto a la necesidad propia de protegerse de la flagelación como al propósito de ponerla a salvo de la vejación de ser violada por un representante del poder mercenario del señor de Navarcles:

–Tengo . . . tenemos que hacerlo –la instó Bernat, cogiéndola por la muñeca para volverla hacia él.

–¡No me toques! –le gritó Francesca abandonando su ensimismamiento.

–¡Me desollará! –Bernat volvió con violencia a su mujer, descubriendo su cuerpo desnudo.

–¡Déjame!

Forcejearon, hasta que Bernat logró agarrarla por ambas muñecas e incorporarla. Pese a ello, Francesca se resistía.

–¡Vendrá otro! –le susurró–. ¡Será otro el que te forzará! –Los ojos de la muchacha volvieron al mundo y se abrieron, acusadores–. Me desollará, me desollará –se excusó.<sup>27</sup>

A pesar de la resistencia de Francesca, la desigualdad de las fuerzas físicas entre los cónyuges y el terror al desollamiento que pende sobre Bernat lo impelen a reducir sexualmente a su esposa recurriendo a métodos violentos de dominio: “Francesca no dejó de luchar, pero Bernat se echó sobre ella con violencia. Las lágrimas de la muchacha no fueron suficientes para enfriar el deseo que había nacido en Bernat al contacto con el cuerpo de la joven y la penetró mientras Francesca gritaba al universo entero”.<sup>28</sup> La consumación sexual del matrimonio de Bernat y Francesca ante la presencia de un soldado encargado de garantizar el cumplimiento de la orden emitida por el señor de Navarcles da margen a la representación de una escena voyeurista vetada de morbosidad sádica. Además del placer de espiar la actividad erótica, el soldado deriva satisfacción del componente audible del dolor experimentado por Francesca: “Aquellos aullidos satisficieron al soldado que había seguido a Bernat y que sin pudor alguno, contemplaba la escena con medio cuerpo sobre el entarimado del piso”.<sup>29</sup> La experiencia doble de la violación sexual germina en Francesca un fuerte resentimiento contra Bernat que se manifiesta en su firme decisión de no integrarse emocionalmente a las expectativas de la vida marital, sin dejar por ello de realizar las labores domésticas y agrícolas con eficiencia. A

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> *Id.*

<sup>29</sup> *Id.* en la pág. 24.

pesar de su aislamiento afectivo, la vida de Francesca está marcada por su posición subordinada en el sistema jerárquico del género que constituía una categoría central en el mantenimiento de las relaciones de poder, como lo señala Merry E. Wiesner-Hanks:

Once we begin to investigate all relationships of power (“political” in its broadest sense), we find that gender was a central category in the thinking of early modern Europeans. The maintenance of proper power relationships between men and women served as a basis for and a symbol of not only the larger political system but also for the functioning of society as a whole. Relations between the sexes often provided a model for all dichotomized relations that involved authority and subordination, such as those between ruler and subject.<sup>30</sup>

En el imaginario sexual de la sociedad representada en la novela, la comunidad de hijos bastardos, producto de la apropiación señorial del cuerpo de la siervas, se inscribe como un signo de potencia procreativa que reconfirma el poder omnímodo del señor feudal sobre los payeses. El vientre de Francesca se transforma en el terreno figurativo donde se fragua la batalla del poder fecundante entre Bernat Estanyol y Llorenç de Bellera. La llegada al mundo de Arnau con un lunar junto a la ceja derecha, marca de nacimiento que distinguía a los Estanyol, pone en entredicho la virilidad del señor de Navarcles. En calidad de gestos sardónicos, las sonrisas mordaces y el cuchicheo de las siervas con los soldados contribuyen a socavar el prestigio de la masculinidad señorial en la economía del dominio sexual ejercido por Llorenç de Bellera: “Era evidente que Arnau Estanyol no era hijo suyo, y el señor de Navarcles empezó a advertir sonrisas mordaces en las campesinas que acudían al castillo; desde sus habitaciones vio que cuchicheaban entre ellas, incluso con sus soldados, cuando coincidían con la mujer de Estanyol”.<sup>31</sup> Una vez extendido el rumor más allá del círculo de campesinos, el señor de Navarcles se transforma en objeto de bromas de sus iguales:

–Come, Bellera –le dijo sonriente, un barón de visita en su castillo–; ha llegado a mis oídos que necesitas fuerzas.

Todos los presentes a la mesa del señor de Navarcles corearon con risa la ocurrencia.

–En mis tierras –comentó el otro– no permito que ningún campesino ponga en entredicho mi virilidad.

–¿Acaso prohíbes los lunares ? –replicó el primero, ya bajo los efectos

<sup>30</sup> Merry E. Wiesner-Hanks, *Women and gender in Early Modern Europe* 295 (Cambridge UP 2008).

<sup>31</sup> Falcones, *supra* n. 1 en la pág. 35.

del vino, dando pie a sonoras carcajadas, a las que Llorenç de Bellera contestó con una sonrisa forzada.<sup>32</sup>

En esta ocasión Llorenç de Bellera emplea el lenguaje de la violencia<sup>33</sup> sexual como instrumento para reparar las fisuras infligidas al estatus de su masculinidad por un vientre insubordinado que no alumbró otro siervo bastardo, y como un método disciplinario para reinscribir la sumisión de Francesca y Bernat al poder hegemónico del señor feudal. Apelando al derecho para reclamar el traslado de las siervas al castillo señorial para ejercer la función de nodrizas, Llorenç de Bellera exige los servicios de Francesca para amamantar a su hijo Jaume Bellera, nacido de su matrimonio con doña Caterina:

El alguacil se dirigió hacia donde se encontraba Francesca.

–¡Coge a tu hijo y acompáñanos! –le ordenó.

Bernat gritó y trató de ponerse en pie, pero antes de que lo consiguiera uno de los jinetes lanzó al caballo sobre él y lo derribó. Lo intentó de nuevo, varias veces, todas con el mismo resultado: los dos jinetes jugaron con él persiguiéndolo y derribándolo, mientras reían.

Cuando volvió el silencio a la masía, Bernat miró la estela de polvo que dejaban los jinetes y luego dirigió la vista hacia los dos bueyes, que pacían las espigas que habían pisoteado una y otra vez.<sup>34</sup>

En el pasaje previo, la simbología agrícola de las espigas pisoteadas una y otra vez por la yunta de bueyes funciona como una imagen especular que refleja la degradante opresión a que se ve sometida la pareja de siervos.

Una vez instalada en el castillo, cada vez que se dispone a amamantar a su hijo, quien permanece encerrado en un cuartucho anejo a la forja, Francesca es interceptada y violada por los soldados de Llorenç de Bellera: “Los soldados, cualquiera de ellos, la pillan en cuanto abandonaba las habitaciones de doña Caterina. Y ya no tiene tiempo de llegar hasta aquí. A veces el señor los ve, pero lo único que hace es reírse”.<sup>35</sup> Si la acción precedente se enmarca en el contexto de las prescripciones médicas sobre la

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> Wiesner-Hanks identifica las explosiones de violencia como un rasgo típico de las prácticas culturales de la masculinidad en Europa en el período moderno temprano y como una forma mediante la cual los hombres manifestaban las ansiedades sobre su estatus: “Among other groups of men as well, insults could escalate brawls or feuds, particularly when they involved affronts to other aspects of masculinity, such as sexual prowess or control over one’s wife. Violence was used by men who were seen as not living up to expected standards of masculinity. To put this issue in terms of cultural history, men communicated their anxieties about status through the language of violence. *Supra* n. 30 en la pág. 293.

<sup>34</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 36.

<sup>35</sup> *Id.* en la pág. 39.

lactancia vigentes en la época medieval, podría concluirse que la actividad sexual a que se ve forzada Francesca pone en peligro la vida y la salud del heredero del señor de Navarcles. La proscripción de las relaciones sexuales mientras se amamantaba procedía de una antigua tradición discursiva; estaba cimentada en la autoridad de Avicenna, Maimonides y Soranus<sup>36</sup> y fundamentada en la percepción del coito y la preñez como corruptores de la leche que podían provocar la muerte de los lactantes. Valerie Fildes identifica las restricciones que prohibían la actividad sexual durante el amamantamiento como una cláusula fija en los contratos de las nodrizas: “[a] feature common to surviving nursing contracts is the restriction on the nurse’s sexual activities, and the severe penalties to be paid if she became pregnant. This was because it was believed that both sexual intercourse and pregnancy ‘damaged’ or ‘changed’ breast milk and thus would harm the child.”<sup>37</sup> La exigencia de la continencia sexual por el período de dos a tres años al que se extendía, generalmente, la etapa del amamantamiento en esa época, era incompatible con las demandas reproductivas de las élites económicas y sociales. La alternativa de contratar amas de leche liberaba a las madres de los sectores elitarios de la tarea de amamantar a los hijos y las dejaba disponibles para continuar la procreación ininterrumpida de los herederos de las propiedades y los títulos. La baja extracción social de las nodrizas generaba, sin embargo, ciertas ansiedades en esos estamentos debido a que, entre otros daños, a la leche se le atribuía la capacidad de transmitir a los infantes las enfermedades del agente que los amamantara. La epilepsia, conocida como el “mal del diablo” en la época medieval, constituía un ejemplo típico de una enfermedad transmisible por la leche de las nodrizas.

Llorenç de Bellera manipula las prescripciones de la continencia sexual formuladas en la retórica médica, acorde con sus propósitos ulteriores. No muestra ningún reparo en poner en riesgo la salud y la vida de su vástago y sucesor cuando ordena la violación sexual de Francesca. No obstante, una vez que Bernat rescata a Arnau del encerramiento en la forja y huyen hacia Barcelona, el señor de Navarcles apela a los peligros causados por la leche contaminada por la actividad sexual para acusar a la nodriza de su hijo ante doña Caterina:

En aquel momento aparecieron Francesca y doña Caterina, con Jaume, su hijo, en brazos de la primera. Llorenç de Bellera la observó y torció el gesto; ya no la necesitaba—. Señora –le dijo a su esposa–, no entiendo como permitís que una furcia amamante a mi hijo—. Doña Caterina dio un respingo. ¿Acaso no sabéis que vuestra nodriza es la fulana de toda la soldadesca? Doña Caterina arrancó a su hijo de manos de Francesca.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Heath Dillard, *Daughters of the Reconquest. Women in Castilian Town Society 1100-1300* 179 (Cambridge UP 1984).

<sup>37</sup> Valerie Fildes, *Wetnursing: A History from Antiquity to the Present* 8 (Basil Blackwell 1988).

<sup>38</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 43.

Heath Dillard destaca la severidad de las penas impuestas en la época medieval a las nodrizas acusadas de causarle la muerte a los lactantes por la supuesta ingestión de leche contaminada por la actividad sexual:

For whatever reason her milk had poisoned the child, the nurse would be punished, as would a fellow worker who had been her sexual partner. Even if the man was innocent and reinstated after winning the duel, she was still subject to the homicide fine and exile whenever her allegedly impure breast milk caused the infant's death. She was not punished for unchastity, nor were any other female servants, but she was held responsible when the infant died because of it.<sup>39</sup>

Aunque la perversidad del señor de Navarcles no toma la ruta de acusar a la nodriza de su hijo ante las autoridades legales, Francesca resulta fuerte e injustamente penalizada. Amparándose en el derecho concedido en los *Usatges* al señor feudal para confiscar los bienes de los siervos que huían del sistema de vasallaje, Llorenç de Bellera se adueña de la masía de Bernat Estanyol.<sup>40</sup> Carente de un territorio donde residir y rehuida por los payeses, Francesca es condenada a una vida marginal de pordiosera y prostituta y asegura su supervivencia trocando su cuerpo por “un pedazo de pan duro, una verdura podrida, a veces un hueso que roer”.<sup>41</sup> Su eventual entrada oficial en el ejercicio de la prostitución por supervivencia la aleja del territorio feudal dominado por el señor de Navarcles.

En su vejez, Francesca se transforma en la víctima propiciatoria del proceso legal entablado contra su hijo, al ser arrestada y obligada a comparecer ante el tribunal de la Inquisición tras ser acusada por Jaume de Bellera del delito retrospectivo de haberle transmitido “el mal del diablo” en su función como nodriza “[e]sa endemoniada leche no era para mí—, era para su hijo, Arnau Estanyol, y mientras él disfruta del dinero y del favor del rey, yo tengo que sufrir las consecuencias del mal que me transmitió su madre”.<sup>42</sup> “—Podéis comprobar que nadie en mi familia tuvo nunca el mal del diablo. Sólo pudo ser la leche endemoniada—”.<sup>43</sup>

Para ponderar la gravedad de los cargos que pesan sobre Francesca, la acusación de haberle transmitido “el mal del diablo” a Jaume Bellera mediante su “leche

<sup>39</sup> Dillard, *supra* n. 36, en la pág. 179.

<sup>40</sup> En el libro *The Usatges of Barcelona. The Fundamental Law of Catalonia*, traducido por Donald J. Kagay, ese derecho señorial aparece estipulado en el apartado jurídico número 35:

When one driven by anger breaks ties with his lord or abandons his fief to him, let his lord confiscate all which the vassal holds for him and retain it until the vassal shall return to the terms of the homage, post a surety with him, and make compensation to him with an oath for the dishonor which he has done him,” Kagay, *supra* n. 6, en la pág. 73.

<sup>41</sup> Falcones, *supra* n. 1, en la pág. 43.

<sup>42</sup> *Id.* en la pág. 523.

<sup>43</sup> *Id.* en la pág. 535.

endemoniada”,<sup>44</sup> debe insertarse en el contexto del nuevo paradigma sobre la bruja como agente del demonio originado durante la época medieval, periodo cuando a las nociones tradicionales sobre la brujería en esa época se le añadió el componente demonológico. Wiesner-Hanks comenta la incorporación y el desarrollo de esas nuevas ideas en la retórica producida por los filósofos y los teólogos cristianos:

During the late Middle Ages, Christian philosophers and theologians developed a new idea about the most important characteristics of a witch. Until that period in Europe, as in most cultures throughout the world, a witch was a person who used magical forces to do evil deeds (*maleficia*). One was a witch, therefore, because of what one *did*, causing injuries or harm to animals and people. This notion of witchcraft continued in Europe but to it was added a demonological component. Educated Christian thinkers in some parts of Europe began to view the essence of witchcraft as making a pact with the devil, a pact that required the witch to do the devil’s bidding. Witches were no longer simply people who used magical power to get what they wanted but rather people used by the devil to do what *he* wanted. . . Witchcraft was thus not a question of what one *did* but of what one *was*, and proving that a witch had committed *maleficia*, was no longer necessary for conviction. . . Witchcraft was thus spiritualized, and witches became the ultimate heretics-enemies of God.<sup>45</sup>

La misma estudiosa destaca el fenómeno de la feminización de la brujería y advierte que el nuevo paradigma que posicionaba a la bruja como un instrumento del diablo encuadraba ideológicamente con los conceptos del género que afirmaban la dependencia de la mujer de un agente masculino:

The spread of diabolism led to a greater feminization of witchcraft, for witches were now the dependent agents of a male devil rather than independently directing demons themselves, and it fit general notions of proper gender roles to envision women in this dependent position; even witches could not break fully with masculine norms.<sup>46</sup>

Por otra parte, Alan Charles Kors y Eduard Peters plantean que no fue hasta después de la segunda mitad del siglo XIII que comenzó a vincularse la brujería con el delito de herejía, cuando en 1528, el papa Alejandro IV escribió una carta que autorizaba a los inquisidores a investigar a las “brujas” cuando sospecharan que la

<sup>44</sup> Wiesner-Hanks explica que una de las razones que provocó el número prominente de mujeres entre las procesadas como brujas en la época medieval responde al hecho de que las acusaciones iniciales, tales como hacer daño a los niños mediante la leche, concordaban con la esfera de las funciones femeninas. *Supra* n. 30, en la pág. 266.

<sup>45</sup> Wiesner-Hanks, *supra* n. 30, en las págs. 254-55.

<sup>46</sup> *Id.* en la pág. 256.



conducta de éstas tenía algún nexo con las prácticas heréticas. La difusión de esa carta la transformó en un texto oficial del Derecho canónico:

From the late thirteenth to the late fifteenth century, ecclesiastical pronouncements and judicial decisions reflect both old defenses and, increasingly, an awareness of new dangers. In 1258 Pope Alexander IV issued the first papal letter empowering the inquisitors of heretical depravity to deal with witchcraft, but only when they determined that it ‘savoured of heresy’. Pope Alexander’s letter was later reissued by others popes and became an official text of canon law.<sup>47</sup>

La clasificación de la brujería como una práctica herética se estableció firme e inflexiblemente en el año 1376, a raíz de la publicación de *Directorium inquisitorum*, obra escrita por Nicolau Eymeric, inquisidor en quien se inspira el personaje del mismo nombre que actúa en los juicios contra Arnau y Francesca en *La catedral del mar*. Kors y Peters destacan la importancia del texto escrito por Eymeric como herramienta que armó jurídicamente a los inquisidores en la persecución de brujas/os y herejes:

As late as 1310 churchmen proposed the withdrawal of the sacraments from those convicted of sorcery and, for those who nevertheless remained unrepentant, excommunication. The formal structure of scholastic ontology, however, offered the inquisitors little choice but to inquire whether the witches were indeed guilty of heresy, and by 1376, date of publication of Nicolau Eymeric’s *Directorium inquisitorum*, the connection between witchcraft and heresy was drawn sharply and inflexibly. Once this association was established and the inquisitors were juridically armed against witches as well as heretics, the persecutions followed quickly. As churchmen fulfilled their duty to protect the faithful from evil, those witches they discovered and convicted were remanded to civil authorities for execution, with a purely pro forma recommendation for mercy. By 1398, supported by selective and derivative scholastic thought and a papal and conciliar decisions were based on it, the intricate judicial theology of writers like Eymeric, and the evidence of trials, confessions, and recantations of witchcraft, the faculty of theology of the University of Paris professed to silence nearly all doubters with its proof, contained in a twenty-eight articles statement, that witchcraft and diabolical sorcery, in all their manifestations, could only be heretical.<sup>48</sup>

<sup>47</sup> *Witchcraft in Europe, 400-1700: A Documentary History* 13 (Alan Charles Kors & Edward Peters eds., University of Pennsylvania Press 2000).

<sup>48</sup> *Id.* en la pág. 14. Kors y Peters apuntan que en el siglo XIV se produjo un *corpus* importante de tratados que apoyaba el vínculo entre la demonología y la brujería, que incluía el famoso texto titulado *Malleus Maleficarum*:

La retórica teológica y las prácticas judiciales que sancionaron el carácter herético de la brujería son empleadas por el inquisidor Nicolau Eymeric como una pieza clave en el engranaje de los alegatos para sustentar la acusación de Arnau como hereje; para argumentar que Arnau mamó la herejía de los pechos de su madre. Con ese propósito, el interrogatorio tiene como fin demostrar el vínculo materno-filial de la pareja de acusados y, por ende, el binomio brujería/heresía:

–Francesca Esteve -dijo Nicolau-, ¿juras por los cuatro evangelios?–

La voz de la anciana, dura y firme sorprendió a todos los presentes.

–Juro por ellos -contestó-, pero cometéis un error; no me llamo Francesca Esteve.–

–¿Cómo, pues? –preguntó Nicolau.

–Mi nombre es Francesca pero no Esteve, sino Ribes. Francesca Ribes –añadió

elevando la voz.

–¿Debemos recordarte tu juramento? –intervino el obispo.

–No. Por ese mismo juramento estoy diciendo la verdad. Mi nombre es Francesca Ribes.–

–¿Acaso no eres hija de Pére y Francesca Esteve? -preguntó Nicolau?–

–Nunca llegué a conocer a a mis padres.–

–¿Desposaste con Bernat Estanyol en el señorío de Narvacles? –

–No. Nunca he estado en ese lugar ni he desposado con nadie.–

–¿Acaso no tuviste un hijo llamado Arnau Estanyol?–

–No. No conozco a ningún Arnau Estanyol.—

Con la intención de salvar a Arnau del oprobio de ser identificado como hijo de una meretriz acusada de bruja, Francesca niega su parentesco con él, estrategia que no pasa inadvertida para Nicolau Eymeric, quien la amenaza con arrancarle la confesión mediante la tortura: “[t]e aseguro que confesarás”. La confesión del delito, como requisito para proceder con la ejecución del acusado, era un aspecto legal

---

The juridical and doctrinal developments of the fourteenth century generated a new interest in formal demonology which manifested itself in a number of new treatises on diabolical sorcery and witchcraft, some of which were discussed and others written at the Council of Basel around 1437 during the pontificate of Eugenius IV, himself convinced of the pressing danger. In 1487 there appeared the single most detailed treatise of all, the *Malleus Maleficarum* (*The Hammer of Witches*, or more precisely, of *Women Who Commit Maleficial*), written by two Dominican inquisitors from the upper Rhineland, Heinrich Kramer (Institoris) and Jacob Sprenger. Kors, *supra* n. 47, en la pág. 15.

adoptado del Derecho romano, que los inquisidores debían respetar, por lo menos en el plano teórico.<sup>49</sup> Debido a la acusación de bruja que pesa sobre Francesca y al hecho de que la epilepsia se consideraba una condición demoníaca en la época, la pena que la aguardaba, tras ser forzada a confesar y a autoinculparse mediante los métodos inquisitoriales de la tortura, era la quema en la hoguera. El asalto al palacio episcopal dirigido por la *host* de Barcelona para rescatar a Arnau, se convierte en el acontecimiento afortunado que le permite a Francesca escapar de la custodia de las autoridades eclesiásticas.

En contraste con el rescate heroico de Arnau, quien es levantado en volandas por sus libertadores mientras se alejan gritando y exhibiendo sus armas, Francesca permanece abandonada en la soledad de una plaza vacía a merced de un soldado de la Inquisición que desea resarcir el fracaso de ese tribunal para castigar al cónsul de la mar ejecutando con su espada a la acusada de bruja. El discurso literario sitúa a Francesca en un estado deplorable de abandono que la obliga a erigirse en su propia salvadora. Con el fin de concretar ese objetivo, Francesca no refuta la identidad de bruja con que la interpela el soldado de la Inquisición que se dispone a matarla con la espada. La admite con el fin de autoarrogarse los poderes demoníacos que se le imputan a las hechiceras en la retórica persecutoria del Santo Oficio. El empleo de esa estrategia le da acceso a una posición de contrapoder que le posibilita subvertir, de manera temporal, el poder hegemónico de su aspirante a verdugo. Como respuesta a la imprecación del soldado, Francesca asegura las propiedades exclusivas del fuego de la hoguera para purificar la muerte de la bruja, argumento que acredita la eficacia de los métodos punitivos empleados por el tribunal de la Inquisición, pero que ella articula con el fin ulterior de sustentar la ineficacia de la espada como instrumento idóneo para la ejecución de ese tipo de reo:

–Bruja! –le escupió el primer soldado.

El soldado había tensado ya todos los músculos cuando los ojos de Francesca lo atravesaron.

–Las brujas no mueren bajo la espada –lo advirtió con voz serena. El arma tembló en manos del soldado. ¿Qué decía aquella mujer?–. Sólo el fuego purifica la muerte de una bruja. –¿Era cierto aquello? El soldado buscó el apoyo de sus compañeros, pero éstos empezaron a retroceder–. Si me matas con la espada, te perseguiré de por vida.<sup>50</sup>

La eficacia retórica de Francesca consiste en paralizar al soldado del Santo Oficio haciéndole creer que de matarla con un arma carente de las capacidades del fuego de la hoguera para purificar la muerte de la bruja su actuación como verdugo lo transformaría, paradójicamente, en el objeto permanente del castigo del espíritu vengativo de la ejecutada:

<sup>49</sup> Wiesner-Hanks, *supra* n. 30, en la pág. 257.

<sup>50</sup> *Id.* en la pág. 631.

–Mátame y tu cadáver no encontrará reposo. Me convertiré en mil gusanos y devoraré tus órganos. Hare míos tus ojos para la eternidad–.

Mientras Francesca seguía amenazando al soldado, Aledis se levantó y se acercó a ella. Rodeó su hombro y empezó a andar.

–Tus hijos sufrirán la lepra–. Las dos pasaron bajo la espada del soldado. Tu esposa se convertirá en la meretriz del diablo...

No volvieron la mirada. El soldado permaneció un rato con la espada en alto, luego la bajó y se volvió a las dos figuras que cruzaban lentamente la plaza.<sup>51</sup>

La amenaza proferida por Francesca de infligir continuamente al soldado y a la parentela de él con una serie de males atroces, guarda un estrecho paralelismo con los castigos múltiples aplicados en la economía punitiva de los suplicios en la época medieval. La inscripción de Francesca como subjetividad contestataria en ese episodio narrativo contrasta dramáticamente con la impotencia que muestra ese personaje para impugnar su posición como tributo sexual del derecho de pernada en la apertura de la novela. Su combatividad acredita, a su vez, la agencia del sujeto femenino para articular una posición estratégica de contrapoder que impugna el modelo hegemónico de concebir el poder como una posición unívoca, centralizada y exclusivamente masculina. Sin restarle importancia al contrapoder contestatario de Francesca en ese episodio,<sup>52</sup> es importante destacar que el poder omnímodo del señor feudal, Llorenç de Bellera y la autoridad eclesiástica del inquisidor Nicolau Eimeric son cuestionados y socavados, fundamentalmente, por la agencia individual y/o colectiva de personajes masculinos, dejando al margen a la mujer del protagonismo central de esas gestas.

En resumen, en *La catedral del mar* se incorporan episodios que registran la subordinación social, sexual y jurídica a que estaban sujetas las siervas en la economía de las prestaciones corporales del régimen de servidumbre, aspectos representados elocuentemente en la serie de abusos a que se ve sometida Francesca Esteve. La apropiación sexual del cuerpo de Francesca constituye un mecanismo recurrente de dominio mediante el cual se articula y se ejecuta el ejercicio de los poderes masculinos.<sup>53</sup> El empleo del cuerpo de esa joven sierva como contraprestación en

<sup>51</sup> *Id.*

<sup>52</sup> La capacidad contestataria que muestra Aledis para burlar y socavar la vigilancia de su marido y el poder de Mar para castigar a un inquisidor son buenos ejemplos de las posiciones de contrapoder articuladas por el sector femenino en *La catedral del mar*. Por la extensión de esos incidentes en la novela y por razones de espacio, esos aspectos no constituyen parte del *espectrum* analítico de este trabajo. Examinó ese tema en un ensayo en progreso.

<sup>53</sup> Con antelación a *La catedral del mar*, en *La tierra fértil*, Díaz-Mas representa el valor instrumental de la depredación sexual de las payesas en el ejercicio de los poderes masculinos. En su rebelión contra su padre, Arnau de Bonastre abusa sexualmente de las payesas de remensa de don Raimón de

las negociaciones sobre la dote sella la alianza económico-familiar entre su padre y el futuro esposo de ella. La ceremonia de la violación sexual de Francesca el día de su boda ratifica la preeminencia del poder señorial sobre la pareja de recién casados y los derechos de vasallaje impuestos sobre la comunidad en general de siervos. Las violaciones cotidianas sufridas por Francesca mientras desempeña la función de nodriza en el castillo del señor de Navarcles, convierten su cuerpo en un territorio asediado por el poder sexual masculino con el fin de castigarla por haber puesto en entredicho las capacidades viriles y la masculinidad de Llorenç de Bellera. Al igual que en el ritual del derecho de pernada, esa experiencia revela cómo la estrategia política para reinscribir la sumisión de los payeses al régimen de servidumbre se efectúa mediante la apropiación sexual del cuerpo Francesca. Finalmente, la comparecencia de Francesca ante el tribunal de la Inquisición la transforma en la víctima propiciatoria del proceso legal entablado contra su hijo. En contraste con la posición social y los títulos obtenidos por Arnau, el ámbito de la prostitución al que queda relegada Francesca Esteve sugiere la carencia de dispositivos de movilidad ascendente para el sector femenino de ese escenario social. Aunque el desempeño de Francesca como directora del grupo que presta servicios sexuales a los soldados durante la guerra le provee cierto grado de control en el espacio de la marginalidad, la transforma en un agente que contribuye a comerciar la sexualidad femenina.

En síntesis, con la exposición de los abusos múltiples a los que Francesca Esteve se ve sometida, Falcones le confiere una amplia visibilidad a la sujeción social, sexual y jurídica sufrida por las siervas en el sistema de vasallaje y pone de relieve la incidencia decisiva de las estructuras socio-jurídicas y las desigualdades del sistema del género en la configuración de las posiciones subordinadas de la mujer en el organigrama del poder de una sociedad dominada por la autoridad masculina.

---

Bonastre mucho menos motivado por la lujuria sexual como por desahogar su furia y por venganza, como se puede observar en este pasaje:

En una de esas cabalgadas sucedió que una tarde, . . . se le cruzó en el camino una campesina joven, payesa de remensa de su padre . . . Tan pronto como vio a la mujer, Arnau dio de espuelas al caballo y comenzó a seguirla y acosarla por el camino, poniéndosele a un lado y a otro y delante y detrás: aunque al principio no pensaba hacerle mal, sino que sólo se divertía cortándole el paso, vio que ella se azoraba y que parecía que le tenía miedo, y apenas notó esto, como si le hubiese poseído un demonio, no paró de acosarla con el caballo hasta que la echó del camino y la obligó a correr por un encinar, metiéndola entre los troncos y ramas, hasta que ella tropezó y cayó; cuando la vio caída, descabalgó y la alcanzó e hizo de ella lo que quiso, que como era fuerte y grande de cuerpo la tomó y la redujo con facilidad. Luego volvió a montar y se alejó de allí, y con aquel mal que había hecho se notó más apaciguado, como si con aquello se hubiese vengado un poco de su padre, porque al fin y al cabo la mujer era payesa de remensa de don Raimón de Bonastre y tomarla así era como si tomase por la fuerza un bien del señor y le perjudicase en lo que le pertenecía. Díaz-Mas, *supra* n. 3, en las págs. 24-25.

